GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda y Economía

INTERVENCIÓN GENERAL
Viceintervención General de Control Financiero y Auditoria

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 Valencia

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2026 (CUENTAS ANUALES DE 2025)

La Intervención General de la Generalitat (en adelante, IGG), en virtud de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), ejerce el control interno de la gestión económico-financiera del sector público de la Generalitat mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero y la auditoría pública, con plena autonomía respecto de las autoridades y entidades cuya gestión controla.

El presente Plan de Auditorías, aprobado mediante esta resolución, constituye el marco de planificación y programación de las actuaciones que llevará a cabo la IGG durante el ejercicio 2026 en el ámbito de la auditoría pública. No obstante, si en el futuro se produjeran circunstancias que lo justifiquen, la IGG podrá modificar las actuaciones inicialmente previstas en este plan, así como su alcance.

El Plan de Auditorías 2026 (PAA2026) se configura como una continuación de los avances logrados en planes anteriores y tiene como objetivo reforzar y perfeccionar aquellos aspectos que han contribuido al desarrollo de un modelo de control de la gestión económico-financiera del sector público de la Generalitat más eficaz, eficiente y económico.

Por tanto, el PAA2026 incide especialmente en los elementos que han demostrado ser relevantes en la ejecución de planes previos, consolidando un enfoque de mejora continua en el sistema de control público. Además, la Intervención General considera imprescindible comenzar a incorporar, de forma progresiva y siempre que se cumplan los parámetros técnicos y metodológicos necesarios, herramientas de inteligencia artificial en la ejecución de los trabajos de auditoría, dada su creciente influencia presente y futura en este ámbito.

Desde un análisis retrospectivo, se concluye que la realización de auditorías de cumplimiento y operativas resulta más eficiente cuando se ejecutan con medios propios de la IGG o en colaboración con personal del sector público, debido a su mayor especialización en la revisión del cumplimiento normativo. Esta constatación ha impulsado una evolución del modelo, pasando de una ejecución con personal propio del 22% en el Sector Público Instrumental (SPI) y

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

0% en universidades en el ejercicio 2021, a alcanzar en el presente plan un 96% en el SPI y un 100% en universidades.

Esta evolución ha supuesto un ahorro significativo en la contratación de firmas privadas de auditoría, sin que ello haya implicado un incremento en los gastos de personal de la Generalitat. Para lograrlo, se ha reforzado la eficiencia en el uso de los recursos de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías (en adelante, VGCFA), que se mantiene y potencia en este plan mediante las siguientes líneas de actuación:

- Incrementar la colaboración de las personas auditoras internas del SPI, integrando las nuevas incorporaciones.
- Coordinar los trabajos de control con los órganos de control interno de las universidades, evitando solapamientos y áreas sin supervisión.
- Mantener y desarrollar el proceso metodológico basado en el análisis de riesgos, con especial énfasis en el estudio del control interno de las entidades, de modo que la identificación de riesgos y deficiencias permita proponer mejoras que reduzcan la probabilidad de errores o irregularidades en la gestión de los fondos públicos.

Respecto al ámbito subjetivo de aplicación, se distinguen dos grupos de entidades:

1. Entidades del sector público instrumental de la Generalitat, junto con los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación proviene mayoritariamente de los presupuestos de la Generalitat. Este grupo incluye las entidades referidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1/2015 que no están sujetas a función interventora, concretándose en 50 entidades y 3 fondos sin personalidad jurídica.

2. Universidades públicas dependientes de la Generalitat, cuya inclusión en el Plan responde a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. Este grupo comprende las 5 universidades públicas dependientes de la Generalitat.

La distribución por tipo de entidad es la siguiente:

- Organismos Autónomos 2
- Entidades Públicas Empresariales 3
- Otras Entidades de Derecho Público 11
- Sociedades Mercantiles 17
- Fundaciones Públicas 11
- Consorcios 6
- Fondos carentes de personalidad jurídica 3

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

- Universidades Públicas 5

La Ley 2/2024, de 27 junio, de la Generalitat, creó la sociedad anónima pública Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA (en adelante, CACVSA) y, a su vez, determinó:

- La supresión de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC) y transmisión de sus bienes, derechos y obligaciones a CACVSA.
- La absorción de la Sociedad Anónima de Medios de Comunicación de la Comunitat Valenciana (SAMC) por CACVSA.

Estas modificaciones estructurales han tenido como consecuencia las siguientes variaciones en el PAA2026 respecto del anterior plan: la inclusión de CACVSA; la sustitución de la auditoría de cuentas de SAMC por una auditoría del balance de fusión, exigida al tratarse de una sociedad mercantil por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y la exclusión de la CVMC.

En este último caso, al haberse producido la transmisión de bienes, derechos y obligaciones con fecha 11/03/2025, las verificaciones respecto de CVMC se integrarán en la auditoría de CACVSA.

El ámbito objetivo del control incluye las actuaciones de auditoría definidas en el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, que establece que la auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos conforme a las normas de auditoría y las instrucciones dictadas por la IGG.

Las modalidades de auditoría previstas incluyen la auditoría de cuentas anuales (regularidad contable), la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, sin perjuicio de que puedan realizarse auditorías combinadas que integren objetivos de las tres modalidades mencionadas.

Asimismo, el plan contempla la cuantificación de los reintegros de transferencias reconocidas a favor de entidades del sector público de la Generalitat que excedan el coste de su actividad, lo que servirá de base para la elaboración de la propuesta de reintegro prevista en el Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell.

La ejecución del plan será llevada a cabo por funcionarios de la VGCFA, pudiendo contar con la colaboración del personal auditor interno del SPI, responsables de control interno de las universidades y firmas privadas de auditoría, conforme a lo descrito en el Anexo I de esta resolución y en las instrucciones específicas que emita la IGG a través de la VGCFA.

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

Los destinatarios de los informes definitivos serán los establecidos en el artículo 120.2 de la Ley 1/2015. Los informes de auditoría de cuentas anuales se remitirán a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Los informes de regularidad contable se publicarán en la página web de la IGG junto con las cuentas anuales de las entidades integradas en la cuenta general de la Generalitat, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1/2015. Igualmente, se publicarán los dictámenes ejecutivos correspondientes a los informes de auditoría de cumplimiento y operativa.

De acuerdo con el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, la IGG presentará al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más relevantes de la ejecución del plan.

A esta resolución se acompañan los siguientes anexos:

- Anexo I: Metodología para la ejecución del Plan.
- Anexo II: Relación de entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Plan y detalle de las actuaciones de control asignadas.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, esta Intervención General dispone:

Primero. Se aprueba el Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2026 (cuentas anuales 2025), de acuerdo con la metodología y alcance que figuran como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, a la presente resolución.

Segundo. La ejecución del Plan se llevará a cabo por la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, a través de los funcionarios destinados en dicha unidad, sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa por parte de las personas auditoras internas del Sector Público Instrumental de la Generalitat y de los órganos de control interno de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

En caso de insuficiencia de medios disponibles, se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría en los términos previstos en la Disposición Adicional primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

Tercero. La Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías dictará las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan, tanto para la realización de las auditorías que se ejecuten con medios propios como de aquellas otras que lo hagan mediante colaboración.

Cuarto. La Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías coordinará las tareas necesarias para que se puedan integrar herramientas de inteligencia artificial en las aplicaciones informáticas disponibles para el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Quinto. La IGG presentará al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan.

Sexto. La presente resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 3, letra a), ordinal 6º, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües, el 23/10/2025 14:15:31

GENERALITAT VALENCIANA

PROPUESTO POR
EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López, el 22/10/2025 16:17:29

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

ANEXO I

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

1. Auditoría de cuentas anuales

La Ley 1/2015 define la auditoría de las cuentas anuales como la modalidad de auditoría de regularidad contable que tiene por finalidad la verificación de si las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios aplicables, y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La realización de esta modalidad de auditorías viene exigida por el artículo 122 de la Ley 1/2015, que determina que la Intervención General de la Generalitat realizará anualmente la auditoría de regularidad contable de todas aquellas entidades que conforman el sector público instrumental de la Generalitat no sujetas al ejercicio de la función interventora y de los fondos considerados en el artículo 2.4 de la misma ley que rindan cuentas.

La experiencia previa en la ejecución de este tipo de auditorías y la necesaria especialización que exige su realización aconsejan acudir a la facultad prevista en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, contando para su ejecución con la colaboración de firmas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGG.

Para articular esta colaboración, desde la Conselleria de Hacienda y Economía se está implementando un sistema dinámico de adquisición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, que regule la contratación de estos servicios.

Las instrucciones que regularán la ejecución concreta de los trabajos se emitirán por la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías; no obstante, se considera oportuno resaltar ahora el marco general en el que se desarrollarán, distinguiendo, a estos efectos, dos supuestos diferenciados según se trate de entidades con forma mercantil o no.

En consecuencia, tanto por las exigencias establecidas en la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, respecto a las auditorías obligatorias, como por las ventajas en materia de transparencia derivadas de la inscripción de los informes de auditoría en aquellas sociedades mercantiles en las que no existe dicha obligación, los trabajos deberán ejecutarse conforme a las

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

Normas Técnicas de Auditoría, adaptadas de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).

Asimismo, en relación con el resto de entidades incluidas en el PAA2026 (organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, fundaciones del sector público, consorcios adscritos a la Generalitat, fondos carentes de personalidad jurídica y universidades), los trabajos de colaboración se desarrollarán en el marco de las Normas NIA-ES-SP, resultado de la adaptación al Sector Público Español de las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España (NIA-ES).

Un aspecto destacado en la realización de estas auditorías es la necesidad de que una parte significativa de las horas de trabajo del equipo auditor se lleve a cabo de forma presencial en la entidad auditada. Esta presencialidad garantiza una mayor calidad y fiabilidad del trabajo, ya que permite al auditor observar directamente los procesos y controles internos, verificar físicamente los activos e inventarios, y comprender mejor la cultura organizativa, así como los riesgos inherentes a la entidad. Por tanto, se considera que, en el caso de la auditoría de cuentas, el equipo colaborador de la IGG deberá realizar al menos el 30% de los trabajos de forma presencial en la entidad auditada.

2. Auditoría de cumplimiento y operativa

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole realizadas por la entidad se han efectuado, en todos sus aspectos significativos, conforme a la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente durante el período objeto de control.

Por su parte, la auditoría operativa tiene como finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones, sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, evaluando su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión. Su propósito es identificar posibles deficiencias y formular recomendaciones orientadas a su corrección.

En el caso de las entidades pertenecientes al Sector Público Instrumental (SPI), el alcance de la auditoría de cumplimiento se centrará en las áreas de personal, contratación, encargos y subvenciones. La auditoría operativa, en cambio, se enfocará en el análisis de los procesos vinculados a la gestión de la tesorería de la entidad.

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

Asimismo, se verificará que la información económico-financiera elaborada por la entidad auditada, como consecuencia de su pertenencia al sector público, sea íntegra, veraz y se ajuste al formato, canal y plazo de presentación establecidos por la Intervención General en el requerimiento emitido al efecto.

En el caso de las universidades públicas, la auditoría de cumplimiento se focalizará en el área de personal, sin perjuicio de la inclusión de otras áreas en coordinación con los planes de control de sus unidades de control interno.

Con ello, se pretende establecer un sistema de control complementario al que ya ejercen los órganos de control interno de dichas universidades, evitando duplicidades o solapamientos en determinadas áreas de gestión, y asegurando que en otras no queden sin fiscalización.

La experiencia adquirida en planes anteriores aconseja realizar estas modalidades de auditoría con medios propios de la VGCFA, contando con el apoyo de las personas auditoras internas en el caso de las entidades integradas en el SPI y de los órganos de control interno en las universidades dependientes de la Generalitat.

En el desarrollo de planes de auditoría previos se ha incorporado progresivamente una metodología basada en el análisis de riesgos, que ha demostrado ser altamente útil para optimizar la asignación de los recursos destinados al control. Este modelo permite valorar cada entidad y las áreas analizadas a partir de la combinación de dos parámetros principales:

- Factor de riesgo: probabilidad de que se produzcan errores en la gestión del área evaluada.
- Factor de impacto: magnitud o relevancia económica de los recursos gestionados en dichas áreas, es decir, el alcance potencial de los posibles errores.

Como resultado de este análisis, es posible intensificar los recursos de control en aquellas entidades con una combinación elevada de riesgo e impacto, y, por el contrario, reducir el alcance de las pruebas sustantivas o implantar controles rotatorios en aquellas entidades con menor nivel de riesgo global.

En el PAA 2026, se pretende consolidar esta metodología, poniendo especial énfasis en el análisis del sistema de control interno implantado por las entidades del Sector Público Instrumental. La metodología aplicable a estas auditorías deberá reforzar la evaluación de los sistemas de control interno, lo cual permitirá identificar las áreas con mayor probabilidad de errores materiales, ya sea por fraude o por fallos involuntarios.

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

Una adecuada evaluación de riesgos facilita ajustar el alcance y la naturaleza de los procedimientos sustantivos, contribuyendo a diseñar auditorías más eficaces y eficientes. En este sentido, el análisis se basará en el diseño de cuestionarios específicos para cada área, cuyas respuestas se ponderarán según su relevancia y se contrastarán mediante pruebas que permitan verificar su veracidad.

A partir de ello, se determinará un nivel relativo de riesgo por área y por entidad, estableciendo una escala de cuatro niveles (extremo, alto, medio y bajo) que permitirá modular el alcance de las pruebas a realizar en las fases posteriores de la auditoría.

El resultado del análisis de control interno se integrará con otros parámetros —como la opinión de auditoría de planes anteriores, el número de incidencias por expediente, entre otros—, para determinar un nivel global de riesgo (en un intervalo [0,1]) y el impacto asociado al volumen económico gestionado en cada área.

De acuerdo con lo establecido en la NIA-ES-SP 1200, este modelo no pretende sustituir el juicio profesional del auditor, sino proporcionar una herramienta complementaria que facilite la toma de decisiones mediante la sistematización y clasificación del riesgo de las entidades sometidas a auditoría pública en su modalidad de cumplimiento.

Actualmente, la IGG dispone de una aplicación informática específica que ha demostrado su utilidad en la ejecución de auditorías de cumplimiento y operativas. No obstante, ante el creciente uso de la inteligencia artificial en los trabajos de auditoría, resulta imprescindible prever su incorporación en la ejecución del PAA 2026.

En consecuencia, la VGCFA deberá coordinar, mediante una planificación adecuada, con la Dirección General de Tecnologías de la Información, los trabajos necesarios para integrar herramientas de inteligencia artificial en la aplicación informática actualmente disponible o en la que pudiera sustituirla en el futuro.

3. Informe sobre reintegros de transferencias reconocidas a favor de entidades SPI que excedan el coste de su actividad

El Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, establece que las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine, realizando un

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

cálculo previo que deberá figurar en sus cuentas anuales de acuerdo con el marco contable que le resulte de aplicación. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales. Una vez finalizado el Plan Anual de Auditorías, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el mismo.

El Anexo II de esta resolución recoge las entidades objeto del análisis regulado por este decreto. Para ellas, se emitirá un informe individualizado de reintegro con los criterios de los artículos 4 y 5, en función de su marco contable, dando lugar como agregación a la propuesta conjunta de reintegros que debe realizar la IGG en función de lo previsto en el artículo 6 del mismo decreto.

Es importante subrayar, en relación con el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios contables públicos, que este importe viene determinado por la parte no afectada del remanente de tesorería, tal y como viene definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente. Sin embargo, la cuantía del reintegro debe estar condicionada por el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de la entidad, actuando este importe como límite de la cantidad a reintegrar.

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN Y DETALLE DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL ASIGNADAS

Organismos Autónomos (2)	IA	OI	ICO
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.	SÍ	SÍ	SÍ
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	SÍ	SÍ	SÍ

Entidades Públicas Empresariales (3)	IA	OI	ICO
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.	SÍ	SÍ	SÍ
Instituto Valenciano de Finanzas.	SÍ	SÍ	SÍ
Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl.	SÍ	SÍ	SÍ

Otras Entidades de Derecho Público (11)	IA	OI	ICO
Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS)	SÍ	SÍ	SÍ
Instituto Valenciano de Cultura.	SÍ	SÍ	SÍ
Instituto Valenciano de Arte Moderno.	SÍ	SÍ	SÍ
Turisme Comunitat Valenciana.	SÍ	SÍ	SÍ
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.	SÍ	SÍ	SÍ
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.	SÍ	SÍ	SÍ
Patronat del Misteri d' Elx.	SÍ	SÍ	SÍ
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.	SÍ	SÍ	SÍ
Agencia Valenciana de la Innovación.	SÍ	SÍ	SÍ
Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació.	SÍ	SÍ	SÍ
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.	SÍ	SÍ	SÍ

CSV:B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B922L5FI:4QBNTEB9:2VVC7BTB

Sociedades Mercantiles (17)	IA	OI	ICO
Valenciana d'Estratègies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA-	SÍ	SÍ	SÍ
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Aeropuerto de Castellón, S.L.	SÍ	SÍ	SÍ
Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V. (*)	SÍ	SÍ	SÍ
Corporación Audiovisual Valenciana, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Espais Econòmics Empresarials, S.L.	SÍ	SÍ	SÍ
Plan Cabanyal Canyamelar, S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
Societat Valenciana d'Inspecció Técnica de Vehicles, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Societat Valenciana Fira València, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ

Fundaciones Públicas (11)	IA	OI	ICO
Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valencia, Fundación INCLIVA	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación de la CV Palau de les Arts Reina Sofía.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud.	SÍ	SÍ	SÍ
Fundación de Oftalmología Médica de la Comunitat Valenciana.	SÍ	SÍ	SÍ

Consorcios (6)	IA	OI	ICO
Consorcio de Museos de la C.V.	SÍ	SÍ	SÍ
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.	SÍ	SÍ	SÍ
Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.	SÍ	SÍ	SÍ
Consorcio Hospital General Universitario de València.	SÍ	SÍ	SÍ
Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium.	SÍ	SÍ	SÍ
Consorci del Consell de l'Horta de València, en liquidación	SÍ	SÍ	SÍ

Fondos carentes de personalidad jurídica (3)	IA	OI	ICO
Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020.	SÍ	SÍ	NO
Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL.	SÍ	SÍ	NO
Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020.	SÍ	SÍ	NO

Universidades Públicas (5)	IA	OI	ICO
Universidad de Alicante.	SÍ	NO	SÍ
Universidad Miguel Hernández de Elche.	SÍ	NO	SÍ
Universidad Jaume I de Castellón.	SÍ	NO	SÍ
Universidad de València.	SÍ	NO	SÍ
Universidad Politécnica de València.	SÍ	NO	SÍ

IA: Informe de auditoría de cuentas (regularidad contable)

OI: Informe de reintegros (Otros informes)

ICO: Informe de auditoría de cumplimiento y operativa

(*) El caso de de Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V. la auditoría de cuentas se sustituirá por una auditoría del balance de fusión